

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

136

MEMORANDO – DIAM – 0802 – 2021

PARA: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana A. Laguna C.*

DE: **LIC. DIANA A. LAGUNA C.**  
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 28 de julio de 2021

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA	GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Cidictin</i>	
Fecha:	28 de Julio de 2021	
Hora:	5:04 pm	

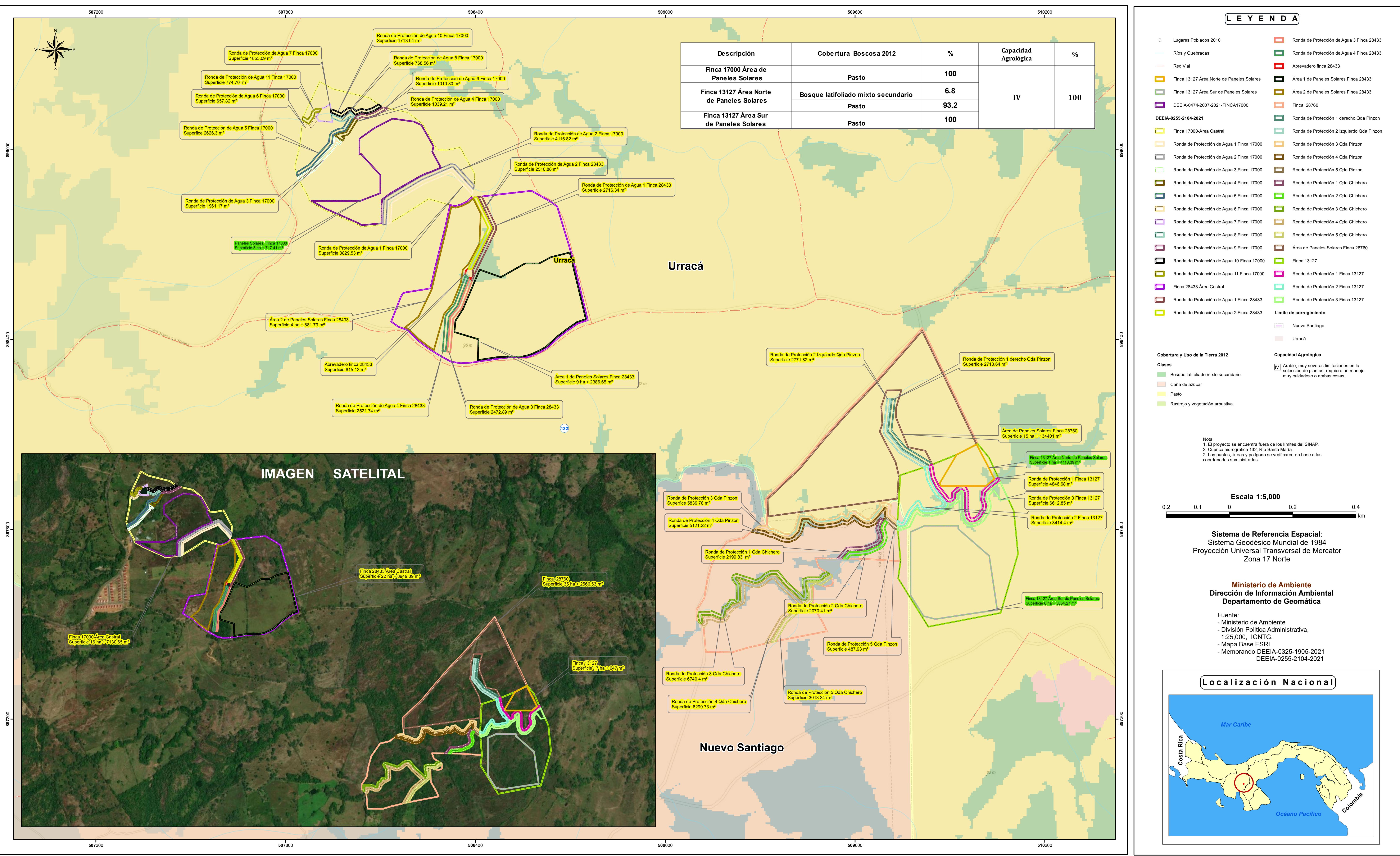
En atención al memorando **DEEIA-0474-2007-2021**, donde se solicita sustituir los datos de paneles solares de la Finca 17000, 13127 del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**PLANTA FV CHUMICAL I**", cuyo promotor es KEIRA DEVELOPMENT INC., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Descripción	Superficie	Cobertura y Uso de la Tierra 2012	Capacidad Agrologica de los Suelos	División Política Administrativa
Finca 17000 Área de Paneles Solares	5 ha + 717.41 m <sup>2</sup>	Pasto (100 %)	Tipo IV	• Provincia: Veraguas
Finca 13127 Área Norte de Paneles Solares	1 ha + 4118.39 m <sup>2</sup>	Bosque latifoliado mixto secundario (6.8%) Pasto (93.2 %)	Tipo IV	• Distrito: Santiago
Finca 13127 Área Sur de Paneles Solares	6 ha + 5854.27 m <sup>2</sup>	Pasto (100 %)	Tipo IV	• Corregimientos: Urracá

Los polígonos y los puntos se encuentran fuera del SINAP.

El área de paneles Solares para La Finca 28433 y 28760, se encuentra en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Urraca.

# **PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITOS DE SANTIAGO, CORREGIMIENTOS DE URRACA, NUEVO SANTIAGO - UBICACIÓN DEL PROYECTO "PLANTA FV CHUMICAL I"**



144

2258-UAS-SDGSA

23 de julio de 2021

KC

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0135-2007-21** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-E-038-21** “**PLANTA FV CHUMICAL I**” a desarrollarse en el corregimiento de Urracá, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, presentado por el **KEIRA DEVELOPMENT INC.**

Atentamente,



**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Reyna Velarde, Directora Regional de Veraguas  
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Atala</u>
Fecha:	<u>26/7/2021</u>
Hora:	<u>10:00 pm</u>

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe del Estudio de Impacto Ambiental  
(DEIA) Categoría-II-E-038-2020**

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA 13.2 KV LA YEGUADA CHITRA”**

**Fecha: MARZO 2021**

**Ubicación:**

Corregimiento De Urracá, Distrito Santiago, Provincia De Veraguas.

**Promotor:**

**KEIRA DEVELOPMENT INC.**

**Objetivo:**

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:**

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

El proyecto propuesto está dirigido a la construcción de una planta de producción de energía limpia mediante el uso de paneles fotovoltaicos.

La planta tendrá una capacidad nominal de 40 MW. Para el desarrollo del proyecto se utilizarían aprox. 45 ha en 4 fincas.

La planta se compone de paneles fotovoltaicos, inversores, transformadores eléctricos, cabina de conexión y cables eléctricos que conectan todos los equipos entre ellos y la planta a la red.

Los paneles fotovoltaicos son los principales componentes del generador fotovoltaico, que convierten la energía solar en energía eléctrica mediante el efecto fotovoltaico, sin producir ningún tipo de contaminación o desechos.

Todos los paneles fotovoltaicos se conectarán en red y serán instalados en estructuras de soporte metálicos sin usar cimentación de hormigón, con una orientación hacia el sur y una inclinación de 10° para un mayor aprovechamiento de la radiación solar.

Los inversores se utilizan con el fin de invertir la corriente continua (DC) generada por los paneles en corriente alterna (AC) y el transformador elevará la tensión de AC de hasta 1 kV (baja tensión) a 34,5 kV (media tensión). El inversor dispone de un sistema de control automático y de comunicaciones que se adaptará a los requisitos particulares del proyecto. Se trata de 20 estaciones inversores/transformadores de 2 MW.

## SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

**Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.**

### Generación de ruido

El proyecto debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “**Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido**” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971.

**Decreto Ejecutivo No. 34 de 26 de febrero de 2007**, "por el cual se aprueba la política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción".

### **Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular**

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

